



# Resolución de Gerencia General

N° 064-2025-UE002SST/GG

Tumbes, 02 de diciembre de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 207-2025-UE002SST-GA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N° 243-2025-UE002SST-GA de la Gerencia de Administración de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional (...);

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, asimismo, el artículo 25 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, preceptúa que la Oficina de Tecnologías de la Información es la Unidad orgánica, responsable de planificar, desarrollar, implementar y gestionar servicios digitales, identidad digital e interoperabilidad implementado a través de sistemas de información, bases de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, estableciendo los mecanismos que aseguren la integridad de confidencialidad de la información digitalizada (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2025-UESST/GG de fecha 11 de marzo de 2025, se conformó el comité de Gobierno y Transformación Digital de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2025-UE002SST/GG de fecha 04 de noviembre de 2025, se modificó el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 011-2025-UESST/GG que conforma el Comité de Gobierno y



# Resolución de Gerencia General

Transformación Digital de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en coherencia con la Resolución N° 058-2025-UESST/GG de fecha 28 de octubre de 2025 que aprueba el cuadro de equivalencias y siglas de las unidades de organización de la unidad ejecutora, conforme a estructura establecida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala en el numeral 109.1 del artículo 109, que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales, tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley de protección de datos personales, a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento por parte de las personas naturales, entidades públicas y las instituciones pertenecientes al sector privado, particularmente en el entorno digital;

Que, la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2022, establece la necesidad de definir lineamientos y controles de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos;

Que, mediante Informe N° 243-2025-UE002SST-GA la Gerencia de Administración, sobre la base del Informe 207-2025-UE002SST-GA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobar las Políticas de Seguridad para el Resguardo de Información en Base de Datos, que tiene por finalidad de fortalecer las medidas de protección de los activos de información;

Que, con proveído de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba las Políticas de Seguridad para el Resguardo de la Información en Bases de Datos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que la propuesta se enmarca a fortalecer las medidas de protección de los activos de información y datos confidenciales concernientes a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, resulta



# Resolución de Gerencia General

necesario aprobar mediante acto resolutivo las Políticas de Seguridad para el Resguardo de Información en Base de datos;

Con el visado del jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE a través del cual se crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** las Políticas de Seguridad para el Resguardo de Información en Bases de Datos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que las Políticas de Seguridad para el Resguardo de Información en Bases de Datos aprobada en el artículo 1 de presente resolución, son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

**Artículo 3.- Disponer** que se remita copia de la presente resolución y su anexo a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes [www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**